

Nº 343



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Set 15 - 22

1825

1825

Decreto de las fianzas q. Devan rendir
los Intend.

Congreso

343

12 de Sep. de 825.

Decreto de 15

13 de Setiembre

~~Suplemento~~

1
La Asamblea Constitucional del Estado
Visto en Santa Fe, para asegurar lo
posible la responsabilidad de los indivi-
duos q. administran los negocios de la Nac.
p. los miembros de las Comisiones q. deben
rendir cuenta al Estado sobre
sus actos y de sus

Art. 1.º Las Comisiones q. las Cajas Municipales deben
rendir los Gobiernos p. entrar en el tra-
mino de sus deberes con p. alguna de las
mismas.

Art. 2.º Los deudas contempladas en el Art. 1.º de la
Ley de 18 de Mayo de 1825 se pagan

Alonso Pysrecurato

Dado en la corte de Madrid a quince dias

del mes de Mayo de mil ochocientos

noventa y cinco.

Yo Don Juan
Diego de Pina

Alon. de Pina

de Sevilla
D. S.

Yo Don Juan de Pina
D. S.

La

La del Campo. L. Lore Sep. 8. veinte y de mil ochocientos veinte y cinco.

Refrence al D. E.

Don Rafael
D. Vallegas
Cmo.

C. d. Guerrero
Cmo.

Comiso Representativo

Visto por el Jefe Superior
del Estado el Decreto de la

Asamblea sobre reduccion de la
fianza y. por las leyes an-
tiguas se les obligia a la em-
pleados de la Hacienda Publica,
que ha prevenido os informe
el ningun inconveniente que
pueda tener esta disposicion.
En San Jose Sept. 27, de 1825.

C. N.

Martín Aguilar

JA

La del Comop. S. Jone Ley. 20 y dos de mil ochocientos veinte y cinco.

Done at P. L.

Don Rafael
de Callegos
Presid.

Co Guerrero
Mig. C

26

1825
15 de setbre.
Duplicado

La Asamblea Constitucional
al Estado Libre de Costa Rica p.
asegurar lo posible la responsa-
bilidad de los individuos q' admini-
stran Caudales de la Haz. p.
Los resultados de las cuentas q' se
van vendiendo anualmente ha tenido
abien de ver, y de ver
Aves. Las fianzas q' p. las leyes
algunas deben vender los mien-
dones p. entrar en el servicio

de sus destinos, serán p^{er} ahora.

de dos mil p.

Año 2.^o Los demás empleados de Hacienda q^{ue} sean claveros vnderán la de mil p.

Al Consejo Representativo.

Dado en S. J. de los quin
se dias del mes de Sept. de
mil ochocientos veintie y cinco

El Dip. Vicario
Joaq^{ue} Rivero

Juan Maria

de Arakua

Mag. de Yelena

D. J.

de

5
Del Campo L. con Leg. 2 Veinte y dos de mil
Vehoctos. Veinte y Cinco. 27

Para al Poder Ejecutivo

Inf. Rafael
D. Gallegos
Cris. te

Mr. J. Guerrero
Mio